



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE LA ACTUALIZACIÓN PARCIAL DE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PARA ALGUNOS PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA”.**

**EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, el Decreto 148 del año 2019, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia. De acuerdo con el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, es una dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

*12/11*

*9*

La Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, resoluciones, manuales y directrices emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en especial la Resolución 70 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 1055 de 2012, la resolución 1008 de 2012 y la Resolución 388 de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 509 del 01 de junio 2020, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

Para el municipio de Hispania la Gerencia De Catastro realizó las actividades necesarias tendientes a efectuar el proceso de actualización catastral en una porción del territorio del mencionado municipio. En el marco del servicio público catastral y para darle continuidad al proceso de actualización catastral, esta entidad en su calidad de gestor catastral evidencia la necesidad de emitir resolución de inicio para llevar a cabo el proceso de actualización parcial de la formación del catastro, en algunos predios ubicados en el sector rural, corregimiento uno, en las veredas 8, 9, y 11.

El artículo 5 de la Ley 14 de 1983 y en el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, establecen que las autoridades catastrales deben actualizar los catastros en periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en el artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles”*.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe iniciar el proceso de actualización catastral parcial en el municipio de HISPANIA, para incorporar la información faltante, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto,

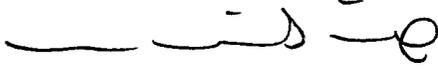
**RESUELVE:**

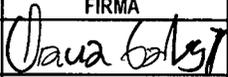
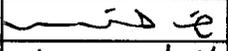
**ARTÍCULO ÚNICO:** Ordenar, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes y por las razones anotadas en la parte considerativa, el inicio de la actualización parcial de la formación del catastro para algunos predios ubicados en el sector rural, corregimiento uno, en las veredas 8, 9, y 11, del municipio de HISPANIA.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ**  
 Gerente de Catastro

  
**DIANA GALVIS MUÑOZ**  
 Profesional Universitaria  
 Rol Jurídico

  
**WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN**  
 Profesional Especializado  
 Rol Técnico

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Galvis Muñoz - Profesional Universitario - Gerencia de Catastro		02/12/2021
Revisó:	William Avendaño Castrillón - Profesional Especializado - Gerencia de Catastro		02/12/2021
Aprobó:	Nancy Dávila vides -Directora Operativa- Gerencia de Catastro		02/12/2021

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.